ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Pública
223100-29 Acto Administrativo de justificación de contratación directa.

1. CAUSAL INVOCADA

.
Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:
Directa No Existencia De Pluralidad De Oferentes

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La modalidad aplicable es la contratación directa, dado que la Secretaría Distrital de Hacienda requiere la suscripción con el diario EL ESPECTADOR, dado que la empresa Editorial COMUNICAN S.A, (como casa editorial y única titular y autorizada para ofrecer los diferentes planes de suscripción impresos y digitales de este diario en el territorio nacional), ostenta la calidad de propietaria de la etiqueta y marca mixta "EL ESPECTADOR" distribuyendo en forma exclusiva y en todas sus formas el negocio de las artes gráficas, redacción, edición, publicación, administración, y comercialización del diario EL ESPECTADOR, periódico que tiene circulación nacional, e internacional por lo tanto, tiene la calidad de proveedor exclusivo en este mercado, cuyo contenido periodístico es exclusivo y solo puede ser suministrado por el titular de los derechos de autor y de marca, circunstancia que implica la inexistencia de pluralidad de oferentes para el objeto específico descrito en el estudio previo.

Esta necesidad se enmarca en la obligación de la Entidad de contar con información diaria, actualizada y confiable sobre temas socioeconómicos y de actualidad nacional e internacional, requerida por las áreas misionales para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior se soporta en la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio que concede el registro de la marca. COMUNICAN S.A., en su calidad de titular de las Marcas EL ESPECTADOR, y la FUNDACIÓN EL ESPECTADOR celebraron Contrato de Licencia de Uso de Marcas el 1º de noviembre de 2025, donde COMUNICAN S.A. otorga a la FUNDACIÓN EL ESPECTADOR una licencia de uso exclusiva, de carácter no transferible sin autorización previa y escrita de COMUNICAN S.A. La licencia faculta a la FUNDACIÓN EL ESPECTADOR para usar y explotar las Marcas EL ESPECTADOR en la identificación, producción, distribución, promoción y comercialización de los productos y servicios comprendidos en las clases internacionales para las cuales dichas marcas se encuentran registradas ante la SIC, dentro del territorio colombiano y durante la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, evento que se configura cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o proveedor exclusivo en el territorio nacional. En el presente caso, según se indica en el estudio previo, en la resolución y certificaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y en la constancia expedida por COMUNICAN S.A- EL ESPECTADOR donde se observa que su marca se encuentran legalmente protegidas y su explotación corresponde de manera exclusiva quien a su vez manifiesta ser la única facultada para prestar los servicios del producto, por lo que no

existe pluralidad de oferentes para la suscripción digital requerida, habilitando así la aplicación de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

3. OBJETO A CONTRATAR

Realizar la suscripción con el periódico el espectador con el fin de mantener actualizada a la Secretaría Distrital de Hacienda.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar, es la suma de:

$1.054.000 UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES, O AL CONTRATISTA.

Las condiciones de la contratación directa a celebrar se encuentran señaladas en los estudios previos y demás documentos que forman parte del contrato, teniendo como obligaciones especiales del contratista las siguientes:

1) Cumplir lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3) Atender el servicio contratado en forma oportuna.
4) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
6) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda.
7) Entregar diariamente de forma oportuna dos (2) ejemplares de cada edición del Diario EL ESPECTADOR en los lugares indicados por el Supervisor(a) del contrato.
8) Realizar el envío de los ejemplares de cada publicación, sin interrupciones injustificadas

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

N/A

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en SECOP II

El presente acto se expide en Bogotá D.C.,

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Serial del certificado: 554808671309005 3642
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Direccion Administrativa y Financiera
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/01/28 14:11:37 - 05:00

MERCY YASMIN PARRA RODRÍGUEZ
Directora Administrativa y Financiera
ORDENADORA DEL GASTO

Revisó: CLARA MARCELA MEJIA MUNERA
Elaboró: VALENTINA ALEXA CARVAJAL AGUDELO